

*ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el convento de Irlandeses, de Salamanca.*

Visto el proyecto de obras en el Convento de Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 500.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone corregir las grandes deformaciones que en sus elementos presentan el ala de la parte posterior del edificio, a cuyo efecto se llevará a cabo la demolición de la cubierta afectada, sustituyéndola por una plaza de hormigón armado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las cuales corresponden: A la ejecución material, 458.942,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.071,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.643,09 pesetas; a premio de pagaduría, 2.294,71 pesetas, y a plus de cargas familiares, 22.975,85 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de Santa Maria la Real, monumento nacional, de Nájera (Logroño).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa Maria la Real, monumento nacional, de Nájera (Logroño), formulado por los Arquitectos don Manuel Lorente Junquera y don Fernando Chueca Goitia, importante pesetas 401.868,83;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, efectuar el picado de paramento, verticales y de bóvedas, así como restaurar los paramentos pétreos previo el picado de los mismos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 401.868,83 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 358.114,42 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.242,07 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.072,62 pesetas; a premio de pagaduría, 1.790,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 28.649,15 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 401.868,83 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Pretorio o Palacio de Pilatos, de Tarragona, monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Pilatos, de Tarragona, monumento nacional, importante 749.995,88 pesetas, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez.

Resultando que el proyecto se propone desmontar el cerramiento moderno elevado ante la fachada que mira al paseo de San Antonio, la reconstrucción parcial de la citada fachada y la excavación sistemática en los lugares del monumento en que fué descubierta parte de la obra romana;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 749.995,88 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 657.741,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 17.199 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.159,70 pesetas; a premio de pagaduría, 3.288,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 66.506,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente.

Este Ministerio, en ejecución acuerdo Consejo señores Ministros, de 7 de septiembre de 1962, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cau-